

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA
AUTOMOTRIZ AMAZONAS**

**Informe de Auditores Independientes sobre la Información
Suplementaria establecida por el Consejo Nacional de
Valores**

Por el año terminado al 31 de diciembre del 2017

FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS

INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONTENIDO:

1. OPINIONES DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	3
1.1. Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores	3
1.2. Opinión sobre el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores	5
1.3. Opinión respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas	7
1.4. Opinión del auditor independiente sobre la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores	9
1.5. Opinión del auditor independiente sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato de fideicomiso	11
1.6. Opinión del auditor independiente sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario	13
2. VERIFICACIONES ADICIONALES	15
2.1. Verificación de que la contabilidad del negocio fiduciario refleja el cumplimiento del objeto del fideicomiso	15
2.2. Verificación del cumplimiento de las instrucciones establecidas en el contrato	16
2.3. Verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el prospecto de oferta pública	29
2.4. Verificación de la aplicación de los recursos captados por la emisión de valores	32
2.5. Verificación de la realización de las provisiones para el pago de capital y de los intereses, de las emisiones de obligaciones realizadas	33
3. EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO	34
3.1. Evaluación del control interno	34
3.2. Recomendaciones sobre el control interno	34
4. REVELACIÓN DE OTROS ASUNTOS	35
4.1. Dudas razonables de que la empresa se mantenga como negocio en marcha	35
4.2. Indicios o presunciones de fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales	35
4.3. Revelación de los hechos o situaciones que impiden el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retardan, o pueden retardar de manera sustancial, su ejecución y/o terminación del mismo	35
5. ANEXOS	36
5.1. Certificación juramentada del suscriptor del informe	36
5.2. Certificación juramentada del equipo de auditoría	37
6. Carta a la gerencia	38

OPINIONES DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES LEGALES DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO DE VALORES

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa respecto al cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** ha dado cumplimiento en los aspectos sustanciales de las actividades y obligaciones legales de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar incumplimientos de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores. Equivocaciones pueden surgir por incumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a incumplimientos de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada a las actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento de las actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de las actividades y obligaciones legales del participante de mercado de valores, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de las actividades y obligaciones legales del participante del mercado de valores.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** con fecha 27 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680



Nancy Proaño
Licencia No. 29431

**OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS
CORRECTIVAS QUE HUBIESEN SIDO RECOMENDADAS EN
INFORMES ANTERIORES**

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso
Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371
www.etl.com.ec

Audit - Tax - Advisory

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa respecto al cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre de 2017.

Debido a que los informes de auditoría e información adicional al informe de auditoría externa del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 no incluyen medidas correctivas a implementar no expresamos una opinión de auditoría respecto al cumplimiento a las medidas correctivas de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar incumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores. Equivocaciones pueden surgir por incumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a incumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.
- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada a las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas medidas.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en informes anteriores.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** con fecha 27 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680


Nancy Pradaño
Licencia No. 29431

**OPINIÓN RESPECTO A LA PRESENTACIÓN, REVELACIÓN Y
BASES DE RECONOCIMIENTO COMO ACTIVOS EN LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS POR COBRAR A
EMPRESAS VINCULADAS**

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa respecto a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** ha dado cumplimiento a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar la no presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas. Equivocaciones pueden surgir por la no presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a la no presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada a la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar la presentación, revelación y bases de reconocimiento como activos en los estados financieros de las cuentas por cobrar a empresas vinculadas.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** con fecha 27 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680



Nancy Proaño
Licencia No. 29431

**OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA
RAZONABILIDAD Y EXISTENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE
RESPALDAN LA EMISIÓN DE VALORES**

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa sobre la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** ha dado cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar el cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores. Equivocaciones pueden surgir por el incumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido al incumplimiento en la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento a la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de la razonabilidad y existencia de las garantías que respaldan la emisión de valores.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** con fecha 27 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680

Nancy Proaño
Licencia No. 2943

Av. de los Shyris N34-40 y
República de El Salvador,
Edificio Tapia, 8vo. Piso

Teléfonos (593-2) 3 331 946
3 332 371

www.etl.com.ec

Audit - Tax - Advisory

**OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE
CARÁCTER CONTABLE Y FINANCIERO Y DEL CONTRATO DE
FIDEICOMISO**

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** ha dado cumplimiento a las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato de fideicomiso de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores al 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca del cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso. Equivocaciones pueden surgir por el incumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido al incumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada para el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero y del contrato del Fideicomiso

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO MODELO TITULARIZACIÓN** con fecha 27 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.

Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680



Nancy Proaño
Licencia No. 29431

**OPINIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LA
RAZONABILIDAD DEL VALOR DE LOS BIENES DEL
PATRIMONIO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO**

Al Representante Legal de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros e información adicional al informe de auditoría externa sobre la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** al 31 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, el **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** presenta razonablemente el valor de los bienes en el patrimonio del negocio fiduciario al 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad del auditor

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores siempre va a detectar el cumplimiento de la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario. Equivocaciones pueden surgir por el incumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario y se considera si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Conocemos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido al incumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario, elaboramos e implementamos procedimientos en el desarrollo de la auditoría que nos permitan mitigar los riesgos identificados y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Aplicamos procedimientos que nos permiten conocer el control interno de la Compañía relevante para la auditoría, y elaboramos programas de trabajo apropiados para evaluar el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.
- Revisamos las políticas contables y evaluamos si son usadas de forma consistente y apropiada para el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.
- Valuamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros, de acuerdo al cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable del cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Ley de Mercado de Valores y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores necesarias para permitir la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario, FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES es responsable de evaluar la capacidad, los procesos y actividades que la entidad lleva a cabo, y revelar según corresponda, los asuntos relacionados, relevantes en el cumplimiento de estas obligaciones.

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES son responsables de supervisar el cumplimiento en la razonabilidad del valor de los bienes del patrimonio del negocio fiduciario.

Otros asuntos

Informamos que hemos emitido nuestra opinión sin salvedades sobre la razonabilidad en la presentación de los estados financieros del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** con fecha 27 de abril del 2018. Esta información adicional debe leerse en conjunto con el mencionado informe.

Etl-Ec Auditores S.A.
Guayaquil, abril 27, 2018
Registro No. 680


Nancy Proaño
Licencia No. 29431

VERIFICACIONES ADICIONALES

VERIFICACIÓN DE QUE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Véase el contenido de las notas a los estados financieros en el informe de auditoría (Nota 1 y 3) sobre las principales políticas contables a los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, y en las cuales se detalla cuál es el objeto del Fideicomiso.

A continuación se detalla el objeto del Fideicomiso que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, se evidencia en su contabilidad:

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
<u>Objeto del Fideicomiso:</u> El Fideicomiso tiene por objeto desarrollar un proceso de titularización basado en la recuperación de la cartera automotriz del Banco Amazonas S.A. y sus principales actividades son: (i) Restituir al Originador en su calidad de Beneficiario, los recursos netos recibidos por el Fideicomiso, producto de la colocación de los valores entre los inversionistas, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; y, repuesto el Fondo Rotativo del respectivo tramo y el deposito en garantía, de ser el caso. El originado destinara los referidos recursos para lograr una fuente alternativa de financiamiento para la ampliación de las operaciones propias del giro ordinario de la institución, con un costo financiero razonable, y (ii) Que los pasivos con inversionistas de cada tramo sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los flujos generados por la cobranza y recaudación de la cartera registrada en la subcuenta del tramo correspondiente, y de no ser suficiente con cargo a los mecanismo de garantía del respectivo tramo.	x		

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

A continuación se detallan las instrucciones establecidas en el contrato de fideicomiso, sobre las cuales, el Agente de Manejo ha dado cumplimiento:

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
Instrucciones fiduciarias			
Proceder a registrar tanto contablemente como en las respectivas subcuentas de cada tramo:			
a) El dinero que el constituyente transfiere a favor del Fideicomiso fin de constituir el fondo rotativo del primer tramo y el que llegare a transferir en el futuro, a efectos de constituir el fondo rotativo de otros tramos y generar toda la información, documentación y logísticas necesarias para la emisión y colocación de cada tramo o en caso que deba reponerse el fondo rotativo o el depósito de garantía o cubrir los pasivos con terceros de un determinado tramo;	X		
b) La cartera de cada tramo, cuando sea aportada y transferida por el constituyente al Fideicomiso, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable; y,	X		
c) Todos los activos, pasivos, contingentes, ingresos y egresos que se generen durante el desarrollo del objeto del Fideicomiso y la titularización,	X		
Apertura una o varias cuentas corrientes, en las cuales se manejaran los recursos del Fideicomiso, en cualquier Institución Bancaria del País o del exterior, que cumpla con las siguientes condiciones mínimas:			
a) En caso de Instituciones Bancarias del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente;			X
b) En caso de Instituciones Bancarias del País, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo Ecuatoriana de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del País debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara que sin perjuicio del señalado en el párrafo anterior, el Fideicomiso abrirá en el Originador una cuenta corriente, a efectos de recibir en ella los recursos recaudados por la cobranza de la cartera que realice el Originador, mientras este actuó como Administrador de cartera.			X
a) Calificación de riesgo: Suscribir con la compañía Class International Rating S.A., un contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos de los valores de todos los tramos. El contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos consistirá en el servicio de emisión de los informes de actualización periódica, conforme la mínima establecido en la legislación vigente y aplicable, respecto de los valores de cada tramo, durante la vigencia del Fideicomiso.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
aclara que, por acuerdo directo entre el Originador y la Calificadora de Riesgos, el costo del servicio de la calificación de riesgo inicial de los valores, ha sido asumido íntegramente por el Originador. Inicialmente Class International Rating S.A., será la Calificadora de Riesgos; sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la compañía que actué como Calificadora de Riesgos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos de los valores, con la Empresa Calificadora designada por la misma Fiduciaria.			
b) Auditoria Externa: Contratar a la auditora externa, de conformidad con lo permitido por la legislación vigente y aplicable sobre la materia. Para el presente ejercicio fiscal, la Fiduciaria utilizara los servicios de la firma Moore Stephens & Asociados Cía. Ltda. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actué como auditora externa o por principios de renovación y alternabilidad o por haberse dado por terminado el contrato de auditoria externa por cualquier razón o circunstancia, la auditora externa podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la Fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía auditora.	X		
c) Colocación: Contratar a una casa de valor para realizar la colocación de los valores de todos los tramos entre los Inversionistas a través de las Bolsas de Valores del País, conforme a lo determinado en este contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia, esta podrá ser reemplazada por otra Casa de Valores a ser determinada por el Originador, y la Fiduciaria se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía. La contratación antes referida, no necesariamente implicara la suscripción de un contrato de underwriting.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
d) Administración de cartera: Suscribir con el Originador, un contrato de administración de cartera, utilizando para tal efecto el formato que se adjunta de la constitución como anexo C, para que preste al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera de todos los tramos. Inicialmente el Originador será el administrador de cartera, sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la Institución que actué como administrador de cartera para uno o todos los tramos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de administración de cartera a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de administración de cartera, para uno o todos los tramos, de acuerdo a los términos y condiciones y con la Institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máxima de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del respectivo tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos del tramo correspondiente. El Administrador de cartera deberá prestar al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera, de conformidad con lo estipulado en este contrato y el correspondiente contrato de administración de cartera a ser suscrito con el Fideicomiso. Previa notificación por escrito dirigida a la Fiduciaria, el administrador de Cartera se encuentra expresamente facultado para subcontratar todo o parte de los servicios materia del contrato de administración de cartera, con cualquier depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución Financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara de manera expresa que, en caso de que el Administrador de Cartera haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del Contrato de Administración de Cartera, el Administrador de Cartera mantendrá ante el absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el Fideicomiso como en el Contrato de Administración de Cartera, por lo que asume responsabilidad solidaria con sus subcontratistas, por cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjuicios al Fideicomiso y/o a la Fiduciaria y/o terceros, sin que pueda interponer excepciones de división, orden o excusión. El administrador de cartera deberá entregar mensualmente al Fideicomiso, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, un reporte de la cartera de cada tramo bajo su administración, que al menos deberá contener: • El detalle y estado de cada una de las operaciones de crédito que conforman la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso	X		
	X		
	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
- El detalle de los flujos de cada tramo recaudados en x el mes inmediato anterior respecto de la cartera de dicho tramo de propiedad del Fideicomiso; y, - Toda la demás información sobre la cartera de cada tramo que sea requerida por la Fiduciaria, el auditor externo, la Calificadora de Riesgos o las autoridades de control.	X		
a) Agente para Contratar al Deposito Centralizado de Compensaciones y Liquidaciones de Valores Decevale S.A. para realizar el pago de los valores de todos los tramos a los inversionistas, conforme a lo determinado en este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia, esta podrá ser reemplazada por otra compañía facultada por la ley para actuar en tal calidad, incluyendo dentro de estas a la misma Fiduciaria, la cual se halla facultada desde ya para suscribir en representación del Fideicomiso, el contrato correspondiente con la nueva compañía.	X		
b) Custodia: suscribir un contrato de custodia de la cartera de todos los tramos de propiedad del Fideicomiso, con cualquier deposito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución Financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, o con cualquier otra Institución especializada en realizar custodia de documentos, que sea designada por el Originador, con el fin de que la misma sea la encargada de prestar al Fideicomiso los servicios de custodia de la cartera. La Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la Institución que actué como custodio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de custodia a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de custodia con la Institución y de acuerdo a los términos y condiciones y con la Institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máxima de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo custodio serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los fondos rotativos de cada tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos de cada tramo	X		
Emitir el reglamento de gestión del Fideicomiso y el prospecto de cada tramo, en conjunto con el Originador.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
• Previo a la emisión de valores de cada tramo, recibir de parte del Originador la transferencia, a título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, de la cartera titularizada del correspondiente tramo por un saldo insoluto de capital que permita cubrir los montos mínimos establecidos para tal efecto en la respectiva acta de especificaciones de dicho tramo. Al efecto se deja expresa constancia que, desde la fecha de aporte de la cartera de un tramo hasta la fecha de emisión de dicho tramo, el Fideicomiso procederá a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera del referido tramo, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y procederá a restituirlos al Originador una vez que este haya aportado al Fideicomiso nuevos instrumentos de crédito por un valor igual o superior al monto a ser restituido y que permitan mantener los niveles mínimos de la cartera titularizada de tal tramo. Los instrumentos de crédito que se transfieran al Fideicomiso deberán cumplir con las características señaladas en el numeral "2.25" del contrato de constitución. Los costos o tributos, de haberlos, que demande el cumplimiento de esta instrucción serán cubiertos por el fondo rotativo del tramo correspondiente.	X		
• Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes a cada tramo de esta titularización.	X		
• Suscribir con el Originador las respectivas actas de especificaciones de cada tramo y solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para cada tramo de esta titularización.	X		
• Inscribir el Fideicomiso, los tramos y los valores de cada tramo en el registro del Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores del Ecuador.	X		
• Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de un determinado tramo y realizadas las inscripciones pertinentes antes referidas, proceder a emitir los valores de dicho tramo hasta por el correspondiente monto de cada tramo, en la fecha que sea definida por el Originador. Los valores de cada tramo tendrán las características señaladas en la correspondiente acta de especificaciones del respectivo tramo. El Fideicomiso emitirá todos los valores de cada tramo en una misma fecha y que será aquella que corresponde a la primera colocación de tal tramo, lo que constituye la fecha de emisión del correspondiente tramo.	X		
• Colocar los valores de cada tramo entre los Inversionistas, mediante oferta pública primaria, a través de la casa de valores designada para tal efecto de acuerdo a lo estipulado en el numeral "9.3.3" del contrato de constitución y de una o varias Bolsas de Valores del País definidas por el Originador. Los valores de cada tramo que no se hayan colocado en la fecha de emisión de dicho tramo, quedaran en tesorería del Fideicomiso para posterior colocación. Dentro de los treinta días posteriores a la fecha de emisión del primer tramo, la Fiduciaria procederá a convocar a los Inversionistas a una asamblea, a fin de elegir a los miembros del Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento. Adicionalmente la Fiduciaria convocara a una asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de cada uno de los siguientes tramos de la Titularización, para conocer y resolver sobre la ratificación o remoción de miembros que integran el Comité de Vigilancia, y de ser el caso la designación de los nuevos	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
miembros que reemplacen a los removidos, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.			
Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso deberá efectuar con el Originador, canjes por mora de todos aquellos instrumentos de crédito de cada tramo que registren una mora de cuarenta y cinco (45) días o mss. A la fecha de corte del mes inmediato anterior y hasta por el monto máximo a canjearse por mora del respectivo tramo. Al efecto el Originador se obliga expresa e irrevocablemente a cumplir con esta obligación. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por mora deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener las características señaladas en el numeral "2.25" de la cláusula segunda de este contrato.	X		
En caso de que este por vencer el plazo máximo de autorización de oferta pública de valores de un tramo conferido por la Superintendencia de Compañías, y de aun existir valores de dicho tramo en tesorería del Fideicomiso que se encuentren pendientes de colocación, la Fiduciaria solicitará la prórroga de dicho plazo, si eso es permitido legal o reglamentariamente. En el evento que no Aleguen a colocarse todos los valores de un tramo dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes y su prórroga, de haberla, el Fideicomiso procederá a restituir al Originador, la parte proporcional de la Cartera Titularizada, registradas en la respectiva subcuenta de dicho tramo, equivalente al porcentaje de valores de tal tramo no colocados. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden estas ventas y restituciones serán cubiertas por el fondo rotativo del tramo correspondiente, o por el constituyente, de no haber suficientes recursos en dicho fondo.	X		
- A medida que los valores de un tramo se vayan colocando entre los Inversionistas, proceder a recibir el producto de tales colocaciones. Una vez efectivizados tales recursos y una vez que la Fiduciaria haya recibido los documentos de respaldo de tales colocaciones por parte de la correspondiente Casa de Valores, la Fiduciaria procederá a destinar dichos fondos de la siguiente manera: a) Cancelar las comisiones a que hubiere lugar de las respectivas de las Casas y Bolsas de Valores, que intervinieron en tal colocación; b) Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el Depósito de Garantía del respectivo tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial; c) Provisionar y retener las sumas que sean necesarias para completar as provisionar previstas para dicho tramo en el numeral "9.13" del contrato de constitución, en el evento que las mismas no se hayan realizado oportunamente por haberse colocado valores de tal tramo en fechas posteriores a la fecha en que dichas provisiones se efectuaron; y, d) Una vez realizados los pagos y efectuadas las provisiones y retenciones señaladas en los numerales anteriores proceder a entregar al Originador el saldo existente producto de la colocación de los valores del respectivo tramo, dentro del plazo máxima de. Los tres siguientes días laborables, como restitución en su calidad de Beneficiario del Fideicomiso.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
- Desde la fecha de emisión de cada tramo, proceder a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera registrada en la respectiva subcuenta de dicho tramo, hasta dentro de los dos días hábiles inmediato posterior a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y proceder a destinarlos mensualmente de acuerdo a la siguiente prelación: a) Provisionar y retener de los flujos que se generen por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del tramo, la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo de dicho tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial; X b) Provisionar y retener la suma necesaria para cubrir los pagos de capital e intereses de los valores de dicho tramo efectivamente colocados que venzan en el mes inmediatamente posterior. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar la provisión prevista en este numeral, el saldo faltante deberá ser provisionado en el siguiente mes en forma adicional al monto que corresponda provisionar en tal mes conforme este numeral; X c) Provisionar y retener los flujos que se generen por las cobranzas y recuperación de los intereses de la cartera registrada por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada y reparación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta, la suma que sea necesaria para constituir el Depósito de Garantía conforme a lo señalado en el numeral 13.1 del contrato de constitución y posteriormente reponerlos en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar o completar la provisión de la suma total del Depósito de Garantía fijada para tal tramo en la respectiva acta de especificación, el saldo faltante deberá ser provisionado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el Depósito de Garantía del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el Depósito de Garantía de tal tramo en caso de que el mismo haya disminuido su valor mínimo establecido en la respectiva acta de especificación. X d) Provisionar y retener, de los flujos que se generen por las cobranzas y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del respectivo tramo, la suma que sea necesaria para constituir el "exceso de flujo de fondos temporales", por una suma total mínimo igual al depósito en garantía, y posteriormente reponerlo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar o completar la provisión de la suma total del "exceso de flujo de fondos temporales" fijada para tal tramo, el saldo faltante deberá ser provisionadas en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el "exceso de flujo de fondos temporales" del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el "exceso de flujos de fondos temporales" deberá mantenerse hasta la total cancelación de los pasivos con inversionistas, momento en el cual será restituidos al Originador. X			

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso podrá efectuar con el Originador, canjes por prepagos de todos aquellos instrumentos de crédito que conformen la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso y que hayan sido prepagados de forma total en el mes inmediato anterior. Al efecto se aclara que el Originador se halla facultado a realizar estos canjes por prepagos cuando así lo considere pertinente y necesario. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por prepagos deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener las características señaladas en el numeral "2.25" de cláusula segunda de este instrumento. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador. El Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos instrumentos de crédito que lo reemplacen. En caso del que el Originador decidiera no realizar los canjes por prepagos, se aplicaran los procesos de redención anticipada, cuando correspondan según lo establecido en el presente contrato.	X		
El Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos instrumentos de crédito que lo reemplacen. De no cumplir con esta obligación, el Originador se constituirá de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o requerimiento o resolución adicional alguna, en fiador y garante solidario del Fideicomiso, con el fin de garantizar el pago de los pasivos con Inversionistas y cualquier tercero, renunciando expresamente a los beneficios de domicilio, o excusión y división de bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales o cláusulas de este contrato. Se aclara que la obligación del Originador de realizar los canjes por mora de cada tramo, se hallarla vigente y será exigible únicamente hasta por el monto máximo a canjearse por mora de dicho tramo. Sin perjuicio de lo antes indicado, adicionalmente el administrador de cartera gestionara la cobranza de la cartera en mora de cada tramo, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, según las políticas y procedimientos que sean establecidos por un comité de cobranza de cada tramo, que se hallara constituido por tres miembros con derecho a voto a ser designados por el Originador, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, y a su falta o en el evento que el Originador deje de ser el administrador de cartera y por pedido de la Fiduciaria por el comité de vigilancia. Adicionalmente concurrirá al comité de cobranza un delegado de la Fiduciaria con voz pero sin voto. El delegado de la Fiduciaria tendrá derecho a vetar las decisiones del comité de cobranzas de cada tramo cuando estas vayan en contra el objeto del presente Fideicomiso o cuando manifiestamente perjudiquen los intereses de los Inversionistas. El Comité de Cobranza de cada tramo será presidido, en forma permanente, por uno de sus miembros designado para tal efecto en la primera reunión. En caso de ausencia del presidente le reemplazara en la sesión la persona que designe el comité de cobranza. En caso de empate, el presidente del comité de cobranza tendrá el voto dirimente.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
El delegado de la Fiduciaria será el secretario del comité de cobranza. El Comité de Cobranza de cada tramo se reunirá una vez al trimestre o con la periodicidad que el propio comité de cobranza decida. Para las reuniones periódicas no será necesaria convocatoria previa sino únicamente la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá, Las reuniones no periódicas serán convocadas por la Fiduciaria, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros del comité de cobranza de cada tramo, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar donde se realizara. Podía reunirse también el comité de cobranza de cada tramo, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la Fiduciaria. Para que el comité de cobranza de cada tramo pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos dos miembros con derecho a voto y el representante de la Fiduciaria. Las resoluciones del comité de cobranza de cada tramo se tomaran por mayoría de votos de los vocales concurrentes a la reunión.	X		
Los temas tratados en las sesiones del comité de cobranza de cada tramo, así como las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por el secretario y el presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones realizadas y de las decisiones tomadas. Las instrucciones que el Comité de Cobranza emita a la Fiduciaria constaran en el acta respectiva, sin embargo las mismas se cumplirán desde que el Comité de Cobranza de cada tramo las aprobó, para lo cual servirá de prueba plena as grabaciones de las respectivas sesiones que realice la Fiduciaria de considerarlo conveniente o necesario. Cuando la Fiduciaria actué ajustándose a las instrucciones o acuerdos tornados por el comité de cobranza, quedara libre de toda la responsabilidad.	X		
La sede del comité será la ciudad de Guayaquil. Se deja expresa constancia que el Fideicomiso podrá otorgar procuración judicial a favor de los abogados designados por el comité de cobranza de cada tramo, para la recaudación de la cartera en mora de dicho tramo; así como refinanciar, reprogramar, novar, condonar intereses de las obligaciones en mora, de acuerdo a las definiciones que al efecto adopte el comité de cobranza de cada tramo de forma general o para cada caso en particular. Se aclara que los costos y gastos que demanden las gestiones extrajudiciales, judiciales o arbitrales de cobranza de la cartera de un tramo, deberán ser cubiertos con el fondo rotativo de dicho tramo o por el Originador, de no ser suficiente dicho fondo. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos que genere la cartera de tal tramo, sin perjuicio de que posteriormente sean recuperados de los correspondientes deudores de la cartera del referido tramo.	X		
Actuar como agente pagador de cada tramo de la titularización y en tal sentido proceder a pagar los pasivos con los inversionistas de cada tramo, en las correspondientes fechas de vencimiento, con cargo a:			
a) Los recursos provisionados y retenidos para el respectivo tramo conforme al numeral 9.13.2 de la presente clausula; y,	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
b) De no ser suficiente dicha provisión, con cargo a los demás recursos efectivo registrados en la respectiva subcuenta del tramo corresponde siente, con excepción del fondo rotativo de dicho tramo, incluyendo los provisionados como "Exceso del flujo de fondos temporales" de acuerdo al numeral 9.13.4 del contrato de constitución.	X		
c) De dicho monto de no ser suficiente, con cargo al mecanismo y la garantía del correspondiente Tramo, constituidos para la presente titularización. Para efectos del cálculo del plazo y de la tasa de interés, su liquidación y pago se considerara una base de trescientos sesenta sobre trescientos sesenta, la cual corresponde a anos de trescientos sesenta días, doce meses cada ano y meses de treinta días. El capital de los valores de cada tramo será amortizado y la tasa de interés de los valores será pagado con la periodicidad estipulada en la correspondiente acta de especificaciones. Las fechas de pago tanto de capital como de intereses corresponderán con el mismo día calendario de la fecha de emisión, considerándose para tal efecto meses de treinta días sin importar los días efectivos reales transcurridos efectivamente entre un mes y otro. Si dicho día coincide con un día no hábil, el pago se realizara el día hábil inmediatamente posterior, sin que se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. Los valores no generaran ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el Fideicomiso este en mora en el pago, considerando que estará en mora únicamente en el caso de que requerido el pago por parte del Inversionista, el Fideicomiso no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos. En caso que no existan los recursos suficientes en las subcuentas de un determinado tramo para cancelar totalmente los valores de dicho tramo, se pagara a los Inversionistas en lo que se alcanzare a prorrata del saldo insoluto de los valores de cada uno de ellos, y de acuerdo al siguiente orden:	X		
• Intereses de mora, de haberlos, intereses corrientes de acuerdo a la tasa de interés; Y	X		
• Amortización de capital. En el caso de que exista mora en el pago del capital de los valores, la tasa de mora a aplicarse será igual a 1.1 veces la tasa de interés vigente a la fecha de pago de tal capital, la que se aplicara desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la efectiva fecha de pago. El pago de los pasivos con Inversionistas se los realizara en dólares de los estados unidos de américa, a menos que entrare en vigencia en el ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los estados unidos de américa; o, los deudores de la cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los estados unidos de américa, casos en los cuales el Fideicomiso cancelara los pasivos con Inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determine tal modificación.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
f) Que el monto de la cartera titularizada de dicho tramo se halle en mora por más de 90 días hasta la fecha, no sea mayor al valor equivalente a 1.3663% del saldo insoluto de capital del total de la cartera titularizada del correspondiente tramo a dicha fecha			X
g) Que el saldo insoluto del capital por vencer de la cartera titularizada más las provisiones referidas en el numeral 9.13.2 de la cláusula novena de este instrumento para el pago de dividendos de capital de los valores de dicho tramo, a dicha fecha, sea igual o superior al saldo insoluto del capital de los pasivos con inversionistas del tramo que corresponda a dicha fecha.			X
• Mientras los recursos monetarios del Fideicomiso no deban ser destinados conforme las instrucciones estipuladas en este contrato, deberán permanecer depositados en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso, pudiendo también ser invertidos acorde a las instrucciones que deberá comunicar por escrito el Originador a la Fiduciaria, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, en: a) Instrumentos o valores de renta fija, emitidos directamente por el gobierno de los estados unidos de américa o por instituciones financieras del Pals o del exterior, distintos del Originador o de su grupo financiero, a un plazo o disponibilidad de hasta treinta (30) días; o, b) Fondos de Inversión en el Ecuador administrados por cualquier compañía administradora de fondos del Pals, salvo aquellos administrados por la propia Fiduciaria mientras la ley lo prohíba, sin exceder los límites de inversión estipulados en la normativa legal vigente, y de hasta treinta (30) días. En el caso de instituciones financieras del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente. En el caso de instituciones financieras del Pals, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del Pals debidamente autorizada por la superintendencia de bancos y seguros. En el caso de los fondos de inversión en el ecuador, estos deberán tener una calificación de riesgo de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del Pals debidamente autorizada por la superintendencia de bancos y seguros, y además el fondo de inversión y la compañía administradora de fondos deberán estar debidamente autorizados por la autoridad de control competente. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Fiduciaria se halla autorizada para vetar las instrucciones de inversión remitidas por el Originador, si a su solo criterio tal instrucción no cumple con los parámetros antes indicados o en el caso que el Originador haya dejado de ser el administrador de cartera, pudiendo la Fiduciaria, en dicho caso o en caso de falta de instrucción, proceder a realizar las inversiones que a su criterio si cumplan con tales parámetros o mantener tales recursos en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso. Al efecto se deja expresa constancia que la Fiduciaria no será responsable, ni se hallara obligada a responder por las inversiones realizadas ni por los recursos mantenidos en las cuentas corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier perdida que Llegare a generarse por tales situaciones. Los rendimientos que generen los recursos monetarios del Fideicomiso tanto en las cuentas corrientes como	X		
	X		
	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
en las inversiones que lleguen a realizarse, serán registrados en la subcuenta del tramo correspondiente y pasaran a incrementar el patrimonio del Fideicomiso y formaran parte de los flujos de dicho tramo.			
• Declarar la redención anticipada de un determinado tramo en los casos, términos y condiciones señalados en la cláusula decima cuarta del presente contrato, pudiendo la Fiduciaria proceder a abonar o cancelar de manera anticipada los valores de dicho eventos.			X
• Administrar y ejecutar los mecanismos de garantía de cada tramo de la presente Titularización, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este contrato.			X
• De ser necesario y conforme a los términos y condiciones señalados en el presente contrato, convocar a los Inversionistas a asamblea o a los miembros del comité de vigilancia; y, ejecutar las resoluciones que tales organismos adopten siempre y cuando no atenten contra el objeto del Fideicomiso y la Titularización.			X
• Preparar información y ponerla a disposición de los Inversionistas, de la Superintendencia de compañías, Valores Y Seguros, de las bolsas de valores y de la Calificadora de Riesgos, en los términos constantes en el reglamento de gestión.	X		
• En caso de que los deudores de la cartera hayan autorizado expresamente y por escrito al Originador para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a autoridades competentes, organismo de control u otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultada, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la Fiduciaria podrá autorizar expresamente y por escrito al administrador de cartera para que provea de dicha información, respecto de tales deudores de las misma.	X		
• Consignar ante un juez de lo civil, los bienes que les pudieren corresponder a los Inversionistas u Originador. Esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que hay nacido para el Fideicomiso la última obligación de reconocer derechos a favor de los Inversionistas u Originador.			X
• Una vez cancelados todos los pasivos de un tramo, proceder a restituir al Originador:			
a) La cartera y los recursos dinerarios registrados en la subcuenta del respectivo tramo; y,			X
b) Cualquier otro bien remanente registrados en la subcuenta del respectivo tramo. Los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del Originador. Una vez efectuada tal restitución respecto de todos los tramos, la Fiduciaria procederá a declarar terminado el Fideicomiso e iniciara su liquidación.			X
• Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de x instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización.	X		

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

A continuación se detallan las condiciones establecidas en el "Prospecto de Oferta Pública" así como la actualización del cumplimiento de las mismas por el Agente de Manejo al 31 de diciembre de 2017.

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
<u>Condiciones según "Prospecto de Oferta Pública"</u>			
Que el Agente de Pago y Custodio sea El Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A.	X		
Que el Fideicomiso distribuirá los beneficios a los respectivos beneficiarios, debiendo estos, si constituyen sujeto pasivo, declarar el respectivo impuesto a la renta. El Fideicomiso se limitará a presentar anualmente una declaración del impuesto a la renta informativa, en la que deberá constar el estado de situación del Fideicomiso, pero no liquidara ni pagara el impuesto a la renta.	X		
Que cuenten con una calificación de activos de riesgo. A la fecha de emisión del prospecto de oferta pública, las calificaciones de Class International Rating otorgadas por clases a los títulos emitidos fueron: "AAA" Triple A, primer tramo por una suma de USD\$20.000.000.	X		
Que el monto de la emisión sea de hasta US\$50.000.000.	X		
Que la negociación de los títulos valores se realice mediante oferta pública en el mercado bursátil a través de las bolsas de valores legalmente establecidas en el País.	X		
Que el plazo de la oferta pública sea de 18 Meses a partir de la resolución	X		
Que los títulos valores paguen las siguientes tasas de interés ordinario:			
1. Si la tasa promedio ponderada (TPP) i) para la Clase A1 la TPP 6.80 puntos porcentuales ii) para la Clase B la TPP 7.00 puntos porcentuales iii) para la Clase C la TPP 7.15 puntos porcentuales iv) para la Clase D la TPP menos 7.30 puntos porcentuales v) para la Clase E la TPP menos 7.60 puntos porcentuales.	X		
Que la cartera a titularizarse proviene de créditos de consumo para la adquisición de vehículos, a la fecha de aportes al fideicomiso deberán tener las siguientes características:			
a) Hallarse instrumentados en pagarés a la orden o en contratos mutuos debidamente perfeccionados.	X		
b) Haber sido originados para instrumentar operaciones de crédito de financiamiento de compra y venta de vehículos.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
c) Ser válidos, legales y ejecutables, y en su instrumentación no haber contravenido disposiciones legales.	X		
d) Contener obligaciones ejecutivas, incondicionales, liquidas, puras y exigibles a su vencimiento.	X		
e) Que no existe juicios, retenciones trabas, embargos o medidas judiciales o cautelares de ninguna clase sobre la cartera o sobre los instrumentos de crédito.	X		
f) Hallarse garantizados por al menos una de las siguientes garantías i) reservas de dominio o prendas industriales ii) Fideicomisos mercantiles en garantía a los cuales se haya aportado el vehículo cuya compra origino la cartera.	X		
g) No haber sido objeto de demandas judiciales o cualquier proceso litigioso.	X		
h) NO hallarse en mora superior a 30 días al momento de su aporte al Fideicomiso.	X		
Que se haya dado cumplimiento con los derechos del Agente de Manejo establecidos en el contrato de fideicomiso:			
1. Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos en la presente fecha, así como aquellos que se incorporen a futuro al patrimonio autónomo del Fideicomiso.	X		
2. Ejecutar los mecanismos de garantía de cada tramo.	X		
3. Actuar como representante legal del Fideicomiso.	X		
4. Exigir al originador y a los inversionistas el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo dispuesto en el fideicomiso, en el reglamento de gestión, en el prospecto, en los valores, en las actas de especificaciones y en la legislación aplicable.	X		
5. Mantener los bienes que integran el patrimonio autónomo del Fideicomiso, separados de los demás bienes de la Fiduciaria. En consecuencia la Fiduciaria no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en negocio fiduciario irrevocable.	X		
6. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable para procesos de titularización.	X		
7. Rendir cuentas al Originador de forma anual, dentro de os noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio anual, en los términos y condiciones exigidos por la ley y reglamentos pertinentes.	X		
8. La fiduciaria aplicara los criterios establecidos en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria o aquellas normas que dicte la Junta de Política y regulación monetaria y financiera respecto de la calificación, clasificación y provisiones de cartera.	X		
9. Las demás obligaciones establecidas para la fiduciaria en el Fideicomiso, en el reglamento de gestión, en el prospecto, en los valores y en la legislación aplicable.	X		

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
Que se haya dado cumplimiento con los derechos del Agente de Manejo establecidos en el contrato de fideicomiso:			
1. Cobrar los honorarios que le correspondan por la constitución, administración y liquidación del Fideicomiso.	X		
2. Los demás derechos establecidos a su favor en el Fideicomiso, en el reglamento de gestión, y en la legislación aplicable.	X		
Que se cuente con mecanismos de garantía, mismos que se detallan a continuación:			
a) Exceso de flujo de fondos: Consiste en el hecho de que los flujos generados por la recaudación y cobranza de los intereses de la cartera titularizada de cada tramo que se proyecta percibir por parte del fideicomiso son superiores a los montos requeridos por el Fideicomiso para honrar los pagos a los inversionistas por concepto de intereses de los pasivos con inversionistas de dicho tramo.	X		
b) Sustitución de cartera morosa: Consiste en el hecho que si uno o varios de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera de un tramo, registra una morosidad de 45 días o más, el Originador se compromete y obliga para con el Fideicomiso a canjear dicho instrumento de crédito, por otro cuyo capital por vencer sea de igual o superior valor y que tenga las características señaladas.	X		

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS POR LA EMISIÓN DE VALORES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
<u>Aplicación de los recursos captados por la emisión de valores:</u> El Originador destinará los referidos recursos para lograr una fuente alternativa de financiamiento para la ampliación de las operaciones propias del giro ordinario de la institución, con un costo financiero razonable, y (ii) Que los pasivos con inversionistas de cada tramo sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los flujos generados por la cobranza y recaudación de la cartera registrada en la subcuenta del tramo correspondiente, y de no ser suficiente con cargo a los mecanismo de garantía del respectivo tramo.	X		

VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PROVISIONES PARA EL PAGO DE CAPITAL Y DE LOS INTERESES, DE LAS EMISIONES DE OBLIGACIONES REALIZADAS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CONTENIDO	Cumplimiento		
	Si	No	N/A
<u>Provisiones para pago de capital e intereses:</u> Al 31 de diciembre 2017, en los registros contables del fideicomiso se encuentra provisionado el siguiente valor por concepto de las obligaciones con los inversionistas: USD \$4'421.357 de capital en el fideicomiso y de intereses ordinarios por pagar USD \$ 32.118	X		

EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Resumen de principales aspectos analizados en la evaluación del ambiente de control

Ambiente de control

Integridad y valores éticos

En desarrollo de su filosofía empresarial **Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles** cuenta con Principios Corporativos, que determinan la responsabilidad y el comportamiento de todos sus funcionarios frente a proveedores, clientes y constituyentes, accionistas, la competencia, etc.

Administración y Desarrollo del Talento Humano

El Departamento de Talento Humano contribuye al logro de objetivos corporativos, para lo cual cuenta con políticas y planes de desarrollo del personal a través capacitación, políticas de compensación, selección y contratación, de salud ocupacional y bienestar logrando así una gestión adecuada.

Administración de riesgos y actividades de control

En base al manejo actual de los Negocios Fiduciarios por parte de **Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**, se ha establecido que no existen factores de riesgo que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos para los que el Fideicomiso fue constituido, actualmente los riesgos se mitigan con la siguiente estructura:

Se han creado dos áreas principales: Área Financiera y Área Operativa, lideradas por profesionales asignados a un negocio fiduciario específicamente, para el registro de cada transacción es necesaria la participación de las dos áreas, existiendo una persona de cada una para elaborar y aprobar, adicionalmente es necesaria la participación de los constituyentes del negocio.

Información y comunicación

Administración de la información, sistemas de información y comunicación

La información se genera de manera eficiente e integrada, la información contable y operativa se encuentra integrada por diferentes módulos, lo que permite el acceso a la misma de cualquier usuario aprobado, adicionalmente el sistema de archivo físico permite obtener documentación oportuna y luego de un período los documentos son almacenados y administrados por un proveedor externo.

Monitoreo

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles cuenta con una adecuada estructura de control que opera a través de seguimiento permanente de las actividades de cada Fideicomiso por parte de la Administración, los Constituyentes, las Juntas de cada Fideicomiso, entes de control externo como la Superintendencia de Compañías y Valores, Auditores Externos, con el fin de desarrollar las mejoras y correctivos pertinentes en el caso de determinarse deficiencias.

RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En base a la evaluación de control interno no se presentaron observaciones.

REVELACIÓN DE OTROS ASUNTOS

DUDAS RAZONABLES DE QUE LA EMPRESA SE MANTENGA COMO NEGOCIO EN MARCHA

Los resultados de nuestras pruebas reflejan que el Fideicomiso tiene la capacidad suficiente para continuar como negocio en marcha.

INDICIOS O PRESUNCIONES DE FRAUDE, ABUSO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y ACTOS ILEGALES

De acuerdo a los resultados de nuestras pruebas efectuadas a la documentación soporte proporcionada por el Fideicomiso, les informamos que no hemos detectado indicios o presunciones de fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales, por lo cual, no se ha requerido que informemos a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador

REVELACIÓN DE LOS HECHOS O SITUACIONES QUE IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO Y QUE RETARDAN, O PUEDEN RETARDAR DE MANERA SUSTANCIAL, SU EJECUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL MISMO

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2017, no se han presentado hechos o situaciones que hubieren impedido el normal desarrollo del negocio fiduciario.

ANEXOS

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DEL SUScriptor DEL INFORME

Advertido/a de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y de las penas con que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaro que no me encuentro incurso/a en las inhabilidades establecidas en el Art. 197 del Libro II "Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero".



Nancy Paulina Proaño Chilcañar

1712311925

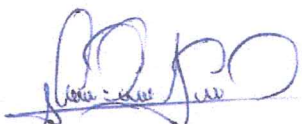
CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

Advertido/a de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y de las penas con que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaro que no me encuentro incurso/a en las inhabilidades establecidas en el Art. 197 del Libro II "Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero".



Jorge Andrés Gordón Carvajal

1721881124



David Vladimir Primintela Mera

1724240278



Santiago Javier Anasi Cajape

1723401764



Alfredo Patricio Cruz Jaramillo

1715064497

CARTA A LA GERENCIA

Quito, abril 27 del 2018

Señores.

Fideicomiso S.A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles

Ciudad.-

Estimados Señores:

Al planear y realizar nuestra auditoría de los estados financieros del **FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**, por el año que terminó el 31 de diciembre del 2017, consideramos su estructura de control interno, a efectos de determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros.

Nuestro propósito no fue el obtener una total seguridad sobre la estructura de control interno, ya que la Administración del Fideicomiso es la única responsable por el diseño y operación del mismo.

Para asistirnos en completar nuestra auditoría de manera oportuna, hemos desarrollado algunos de nuestros procedimientos de auditoría y, como resultado de tales procedimientos, hemos determinado que no existen observaciones de control interno a ser consideradas y reportadas.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Directores, la Administración y otros miembros del Fideicomiso.

Atentamente,



ETL-AUDITORES SA

Nancy Proaño